

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.: 110013342-046-2021-00082-00
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR MONSALVE VARELA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 30 de abril de 2021¹, este Juzgado inadmitió la demanda y concedió el término señalado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que la parte demandante presentara subsanación en los términos allí señalados, so pena de rechazarla.

En efecto, examinada la demanda se determinó que carecía de algunos requisitos exigidos por la Ley 1437 de 2011, en relación con el derecho de postulación de que trata el artículo 160 *ibídem* y del envío simultaneo de la demanda y sus anexos digitalizados en PDF a los correos electrónicos de la entidad demandada, tal como lo dispone la Ley 2080 de 2021.

Ante la falta de la debida notificación del auto que inadmitió la demanda, el Despacho, a través de la providencia del pasado 2 de julio ordenó su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2080², para lo cual la parte demandante estando debidamente notificada³ y vencido el término otorgado de diez (10) días no subsanó la demanda, razón por la cual atendiendo

¹ Documento PDF "03AUTOINADMITE" expediente digital

² Documento PDF "05AUTOORDENANOTIFICAR"

³ Documento PDF "09CONSTANCIAENTREGACORREO" del expediente digital

lo dispuesto en el artículo 169 numeral 2° y el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se rechazara el medio de control de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por el señor JULIO CESAR MONSALVE VARELA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Oral 046
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25e2e0ac9121a5961541eb69f8d628d048b02716507249a45fb10
3f6e251f4

Documento generado en 06/09/2021 07:50:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**